

2561



ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1157 /
PADRE HURTADO, 13 JUL 2018

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 10 de Abril del año 2018, presentada por la Junta de Vecinos Miguel Arteche I, en la cual solicitan comodato de la sede social ubicada en Calle Rapa Nui N° 1245, de la Villa Miguel Arteche;
- 2.- El Acuerdo N° 244/2018, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 15 de Mayo del año 2018, que aprueba otorgar Comodato a sede social ubicada en Calle Rapa Nui N° 1245, de la Villa Miguel Arteche, por 30 años, a la Junta de Vecinos Miguel Arteche I;
- 3.- Contrato de Comodato de fecha 9 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 4.- La sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde electo de la I. Municipalidad de Padre Hurtado;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 9 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I**, del inmueble municipal ubicado en Calle Rapa Nui N° 1245, comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/RTM/knsn.-

DISTRIBUCION

- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Jurídica (2).



COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I"

- 9 JUL 2018

En Padre Hurtado, a _____, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don _____ cédula _____

_____ domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I**, persona jurídica inscrita a fojas veinticinco guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número novecientos cuarenta y nueve guión dos mil diecisiete de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, representada por su Presidenta do _____

_____ domiciliados ambos en Calle Parque Rapa Nui número mil doscientos sesenta, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble correspondiente a Lote de Equipamiento ubicado en Calle Parque Rapa Nui número mil doscientos cuarenta y cinco, denominado Cesión Municipal número Cinco, manzana A veintitrés, del Conjunto Habitacional Miguel Arteché, Segunda Etapa, construido en el inmueble formado por el Lote Dos. A dos C, proveniente de la fusión y posterior subdivisión del Lote dos.A dos más Lote número Once, en que se subdividió el Lote Dos.A, de la subdivisión de parte del resto de Higuera Norte o El Aromo del plano de división del Fundo El Manzano que queda parte comprendida en la Comuna de Peñaflor, Provincia de Talagante; y del Lote Número Once del plano de subdivisión de la parcela número siete, ubicada en el Sector Santa Rosa de Chena, Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado al final del Registro de Propiedad de Peñaflor de año dos mil dieciséis, bajo el número mil doce. La Municipalidad adquirió dicho inmueble, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho letras a) y b) promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional.-

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado



la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I**, quien debidamente representada por su Presidente doña María Sandoval Ramírez, quien acepta y recibe el inmueble municipal ubicada en Calle Parque Rapa Nui número mil doscientos cuarenta y cinco, correspondiente a cuatrocientos ocho coma diecisiete metros cuadrados (408,17 mts.²) que se individualizará bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.-

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número doscientos cuarenta y cuatro, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho.-

CUARTO: Los deslindes del retazo del terreno objeto del Comodato son los siguientes: AL NORORIENTE, en seis coma cero nueve metros con otros propietarios; AL SURORIENTE, en veinticinco coma cero seis metros con otro propietario; AL SURPONIENTE, en seis coma cero nueve metros con otros propietarios; y AL NORPONIENTE, en ocho coma dieciséis metros con lote A veintitrés y en dieciséis coma nueve metros con Sala Multiuso.

QUINTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

SEXTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de treinta años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.-

SÉPTIMO: Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.-

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante,



al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etcétera), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

NOVENO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.-

DÉCIMO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato.



permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.”

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.-

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería [REDACTED] para representar a la Junta de Vecinos Miguel Arteche I, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho. Previa lectura y para constancia firman junto al Notario que autoriza.


JUNTA DE VECINOS MIGUEL ARTECHE I
M [REDACTED]
[REDACTED]


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE MUNICIPAL
JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
C [REDACTED]


SECRETARIO MUNICIPAL
[Handwritten signature of Rafael Tiara Morales]

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ASESOR JURÍDICO
[Handwritten signature]